

Las ayudas que podrán concederse tienen los límites máximos siguientes:

Cuantía parcial de 2.500,00 euros por beneficiario, según el IAE correspondiente.

Cuantía parcial de 300,00 euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y 200,00 euros con contratos temporales a jornada completa.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena que tenga el solicitante al mes de abril de 2021.

Se entiende por "plantilla" el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el mes indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

Estas dos cantidades anteriores se incrementarán de forma porcentual en convocatoria según las actividades señalada que más se han visto afectadas por las restricciones.

Para esta convocatoria se establece los siguientes incrementos porcentuales sobre el total de las cuantías parciales:

Restaurantes con terraza	50%	Restaurantes sin terraza	70%
Epígrafes IAE – Grupo 671			
Bares y Cafeterías con terraza	20%	Bares y Cafeterías sin terraza	40%
Epígrafes IAE – Grupo 672			
Epígrafes IAE – Grupo 673			
Epígrafes IAE – Grupo 674			
Epígrafes IAE – Grupo 675			
Sector cultural			60%
Epígrafes IAE – Grupo 11			
Epígrafes IAE – Grupo 12			
Epígrafes IAE – Grupo 13			
Epígrafes IAE – Grupo 33			
Epígrafes IAE – Grupo 963.1 Cines			
Epígrafes IAE – Grupo 965.4 empresas espectáculos			
Epígrafes IAE – Grupo 989.2 organizadores eventos			
- Otros sectores			
Epígrafes IAE - Grupo 721.2 Taxis		20%	
Epígrafes IAE - Grupo 967.1 Instalaciones deportivas. Gimnasios			30%
Epígrafes IAE - Grupo 967.2 Escuelas perfeccionamiento deportivas		30%	

Ayudas para paliar las posibles pérdidas en mercancías consideradas como perecederas, adquiridas y facturadas desde el día 14 de febrero hasta la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que sean justificadas con las correspondientes facturas de compras y transferencias bancarias, permitiendo el pago completo antes de la finalización del año 2020. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Los pagos deberán acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria excepto los considerados en efectivo definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que deberán acreditarse mediante recibí del proveedor.

Conforme lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, se considerarán válidas las facturas de pagos en efectivo de mercancías perecederas que no superen los 2.500 euros, o el límite que pueda determinar cualquier modificación de esta Ley.

Esta ayuda será específica para "establecimientos de hostelería y restauración, floristerías y asimilados". Se subvencionará hasta el 40% de las pérdidas justificadas de alimentos perecederos (carne, pescados, frutas, flores, etc.) con un límite máximo a percibir de 6.000 euros.

5. El límite máximo de estas ayudas será:
30.000,00 euros

Los establecidos en el artículo 8 de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a